

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 25

Incoado para la depuración del funcionario

D. MARTIN DAUNIS VERGÉS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 25

EXCMO. SR.:

23

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MARTIN DAUNIS VERGES. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo. -----

1939/265

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de enero de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 413

Día 25 de febrero de 1953

REGISTRO DE ENTRADA

25 FEB. 1953

Negd.º

N.º

1114

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1012, Negociado 1º, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don MARTIN DAUNIS VERGES y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 370 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1.953.

EL ALCALDE ACCTAL,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA. -

CIUDAD



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 69.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MARTIN DAUNIS VERGES.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 7 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

11 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE N.º. 265.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. MARTIN DAUNIS VERGES.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.



31 OCT. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

EC E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitandos de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. MARTIN DUNIS VEGES. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario MARTIN DAUNIS VERGES, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo ordenó i firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Comprilla

Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Mares

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve, de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ISIDORO FURES TAPIS y D. JOAQUIN MUNDET OLLER, citados por el expedientado MARTIN DAUNIS VERGES, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Comprilla

Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Mares

PROVIDENCIA: En Gerona a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. MARTIN DAUNIS VERGES, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente

VIVA ESPAÑA — SALUDO A FRANCO — ARRIBA ESPAÑA

Expediente Nº 265.

Nombre y apellidos Martin Jannis Vergés
 hijo de Pedro y de Catalina de 50 años de edad, de estado casado
 natural de Ferradas vecino de Gerona
 con domicilio en Ciutat Alegre 9 de profesión Barbero
 de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día
8 de febrero último, suplica a V. E. la confirmación en el cargo de Vigilante
de Arbitrios aportando bajo promesa de decir verdad los siguientes datos:

- 1.º Fecha del nombramiento y del cese en su caso 9 de Diciembre de 1930
- 2.º Destinos, servicios y comisiones que ha desempeñado a partir del 16 de febrero de 1936 el mismo
- 3.º Sueldo que disfrutaba y desde cuando 5569'92 ptas anuales
- 4.º Gratificaciones de que ha disfrutado a partir del 16 de febrero de 1936
- 5.º Familiares a cargo exclusivo del funcionario Madre, esposa e hijo
- 6.º Procedimiento de ingreso (concurso, oposición o nombramiento)
nombramiento por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital
- 7.º Partidos políticos, organizaciones sindicales o secretas a que ha pertenecido antes del 18 de julio de 1936 y fecha de alta en los mismos y cargos que en ellos ha desempeñado A la Asociación de Funcionarios en el año 1932 dándome de baja en el mes de Diciembre 1933 sin haber desempeñado cargo alguno
- 8.º Partidos políticos u organizaciones sindicales a que ha pertenecido después del 18 de julio de 1936 N. G. E.
- 9.º Círculos de recreo y Asociaciones políticas a que ha pertenecido y amistades que ha frecuentado Ningún círculo ni asociación política; y mis amistades se han reducido a las de carácter familiar
10. Persecuciones y vejámenes sufridos durante la tiranía roja
11. Personas de reconocida solvencia que puedan acreditar la adhesión del funcionario al Glorioso Movimiento Nacional con indicación de sus domicilios

Dr. Forest domiciliado, Anselmo Clavi 28 Gerona y Joaquín Mondet
calle del Norte nº 13 pal Gerona 14 de Febrero de 1936

III Año Triunfal

Jannis

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. MARTIN DAUNIS
VERGES, natural de Terradas.

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 50

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Vista-Alegre.

núm. 9. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha catorce de Febrero.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

debiendo hacer constar que no se ratificó a su debido tiempo por hallarse detenido, haciéndolo en el día de hoy día 28 de diciembre de 1939. de lo que como secretario doy fe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. ISIDORO FURES TAPIS.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ISIDORO FU-
RES TAPIS.

, natural de Gerona

, de 41 años, de estado

Casado, de profesión Médico

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Anselmo Clavé

núm. 28., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Brigada de Arbitrios D. MARTIN
DAUNIS VERGES, y con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, le consideró siempre persona de
orden y cree que su ideología política es mas bien
de derechas juzgar por la forma en que siempre se
mostró con en el dicente en sus conversaciones, de
buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad dicho funcionario se ha mantenido al margen
de toda política limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sib mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature] *[Signature]*

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. JOAQUIN MUNDET OLLER.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN MUN-
DET OLLER., natural de Gerona

, de 44. años, de estado
Casado, de profesión Propietario

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Norte

núm. 13 pral., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
solamente de vista sin que con él haya tenido nunca
ningun trato, al funcionario de Arbitrios D. MARTIN
DAUNIS VERGES, ignorando su ideología política con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, así
como si se hallaba afiliado a algun partido político
o sindical, pero tiene buenas referencias de dicho
funcionario.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, desconoce tambien la actuación del referido fun-
cionario, pero según informes, parece ser que se
mantuvo al margen de toda política limitandose a
cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signatures: "Mundet" and "Juan Mares"]



En contestación a su superior escrito número 265 de fecha 12 pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. MARTIN DAUNIS VERGES, empleado de Arbitrio tengo el honor de participar a V. li que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se desconoce su filiación politico-sindical de antes del Movimiento y despues estuvo sindicado a la C.N.T. no desempeñando ningún cargo en dicha sindical

En cuanto a su actuación ha sido mala, en ocasion de hacer una obra encontro un fichero de Falange y acto seguido lo entrego a las Autoridades rojas ocasionando gran perjuicio a los que hiban anotados en dicho fichero por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Pau Ray M".

Sr. Juez Instructor en cargo de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3410

Martin Daunis Verges.

Arbitrios.

7

Consecuente con su respetable ofi-
cio núm. 265, fecha 31 del pasado
Julio, relativo a informes sobre con-
ducta, antecedentes y actividades po-
lítico-sociales, en relación con el
Glorioso Movimiento Nacional, del re-
señado al margen; tengo el honor de
poner en su conocimiento que el men-
cionado es persona de buena conduc-
ta.

Carece de antecedentes generales
y político-sociales en los archivos
de esta Comisaría, y, aunque persona
de ideología izquierdista, no se tie-
ne conocimiento haya intervenido en
los desmanes cometidos por los mar-
xistas durante la dominación de los
mismos en esta Capital. En su aspek-
to social, se le conoce afiliado a la
U.G.T. con posterioridad al Alzamien-
to Nacional.

Está considerado como desafecto a
la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE.

Yacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Muni-
cipales.

PIAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE
GERONA

Núm. 6818

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º de fecha 1 agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de MARTIN DAUNIS VERGES, empleado Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 5 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

MARIN DAUNIS VERGES

No se le conoce filiación politico-social con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante el mismo perteneció al Sindicatos de Municipales U.G.T. forzoso.

Pasó a ocupar la casa nº 9 de la calle Vista Alegre en cuyo interior el anterior inquilino habia dejado escondido unos documentos de Falange de cuya existencia se dió cuenta casualmente el informado, haciendo entrega de los mismos al Comité, al parecer para evitar responsabilidades que sobre él habrian recaído al haber guardado ocultos los citados documentos.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López
FIRMADO
Modesto Reverendo López

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. MARTIN DAUNIS VERGES, con destino en la Sección de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos de la época en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. MARTIN DAUNIS VERGES, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Haciendo constar la primera y la última de las tres citadas Autoridades informantes que, con anterioridad al Glorioso Movimiento no se le conocía filiación políticosocial, pero que durante el mismo, el expedientado en contró en su domicilio un fichero ó documentos de Falange pertenecientes al inquilino que anteriormente habia ocupado la vivienda, de lo cual hizo entrega al Comité. Comoquiera que este solo hecho revela, a juicio del Instructor, la disposición (la disposición) de animo del expedientado de causar un mal a sabiendas, puesto que, impunemente pudo haberlo hecho desaparecer sin responsabilidad para nadie; no admitiéndose por tanto la idea que expresa en su informe la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., de que lo hizo para eludir la responsabilidad que sobre el expedientado pudiera haber recaído en caso de que hubiera sido descubierto.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. ISIDORO FURES TAPIS y D. JOAQUIN MUNDET OLLER. No pudiéndose precisar tampoco si es cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado, el cual no ha podido ratificarse en ella por hallarse detenido.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. MARTIN DAUNIS VERGES, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de Arbitrios D. MARTIN DAUNIS VERGES, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 7 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

11 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mí y nombrado por el Excmo Ayuntamiento, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario MARTIN DAUNIS VERGES, participado a este Juzgado en sus escritos nueve, diez y nueve de septiembre y cinco de octubre respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma .
Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. MARTIN DAUNIS VERGES, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesándole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 2

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 5º de la Ley de 10 de febrero y 5ª de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de diciembre de 1939

ASO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el dupli
cado. *dia 14.*

Sr. D. Martin Daunis Vergés. - Vista Alegre Nº 9

Ciudad.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



En contestación a su escrito número 24 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafeción del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. MARTIN DAUNES VERGES tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido a un partido de izquierdas, por haber encontrado un fichero de Falange y haberlo entregado a las Autoridades marxistas ocasionando gran perjuicio a todas las persona que hiban anotadas en dicha relación lo que demuestra ser un gran entusiasta de la causa roja

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the First Chief mentioned in the text.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4477

A los efectos interesado en su respetable oficio núm. 24, de fecha 27 del pasado Octubre, y como ampliación a mi anterior escrito núm. 3.410, de 19 de Septiembre último; tengo el honor de poner en su conocimiento que MARTIN DAUNIS VERGES, según los informes adquiridos al efecto, es persona de ideas azquistas, habiendose expresado en público, durante la dominación marxista, en este sentido, considerandose adicto a la causa roja.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Vales



El Delegado Provincial

FIRMADO
Dado a Gerona a 20 de Noviembre de 1.939

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

5

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

N.º 8512

- En contestación al escrito nº. 24
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a MARTIN DAUNIS VERGES
he de notificar a V. que practica una nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social del referido DAUNIS
ha sido resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 6818
de fecha 5 de octubre último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



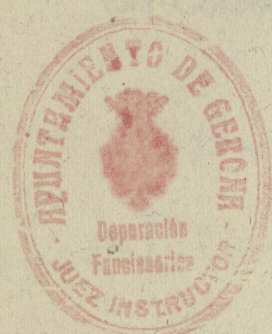
Sr. Juez Instructor de expedientes de Reparación de

Funcionarios Municipales. GERONA

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. MARTÍN DAUNIS VERGES, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo

Juan M. Arce



DILIGENCIA : Son igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Arce

27

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. MARTIN DAUNIS VERGÉS.

1.º—Expresaba en publico sus ideas izquierdistas.

2.º—Habiendo hallado un fichero de Falange al pasar a ocupar la casa numero nueve de la calle de Vista Alegre lo entregó a las Autoridades marxistas con lo que ocasionó grandes perjuicios a las personas que aparecian anotadas en el mismo.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Amador", written over a horizontal line.

3.º —

4.º —

8

Los abajo firmantes conocidos de Don Martin Gomis Vergés,
garantizan no haberle oído ninguna manifestación de
izquierda.

Joaquín Oliveras domiciliado en la calle de Oñar
Nº 14 bajos

Pedro Barrot domiciliado calle Rutlla 67 bajos

Juan Oliver de Berri, domiciliado en Gerona Vista Alegre 14

Juan Boix



NARCISO CULUBRET
Fábrica de Cal y Cementos
LA BOHIGA
GERONA



Carmen Camps Calle Clarum 64

Sigue

Mi inocencia en cuanto al asunto a que se refiere la segunda acusación (acusación absolutamente falsa tal como es la escrita en el presente caso) está garantizada por el sumario que me instruyó el Juzgado Militar N.º 4 y por la sentencia absolutoria del Consejo de Guerra, celebrado el día quince de Junio del año actual.

Gerona 20 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

El interesado

Hauvis

D. ALBERTO SALARICH COSTA, Secretario
del Juzgado Militar num 5 de Gerona,

C E R T I F I C A D O : Que la sentencia
pronunciada por el Consejo de Guerra
num 3 de Cataluña, reunido en Gerona
el dia catorce de Junio del co-
rriente año para ver y fallar las
causas seguidas por el procedimien-
to sumarísimo de urgencia contra Nar-
ciso Buch Feisula y otros, y aproba-
da por el Ilmo. Sr Auditor de Gue-
rra de la Cuarta Region Militar en
fecha siete de Julio del mismo año,
absuelve a MARTIN DAUNIS VERGES, por
no aparecer haya participado en la
rebelion militar, ni cometido a su
amparo violencias.

Y para que conste y a peticion del inte-
sado expido el presente en Gerona a treinta de
Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año
de la Victoria.



Alberto Salarich

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. MARTIN DAUNIS VERGES, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: Expresaba en publico sus ideas izquierdistas; habiendo hallado un fidejato de Falange al pasar a ocupar la casa numero nueve de la calle de Vista Alegre lo entregó a las Autoridades marxistas con lo que ocasionó graves perjuicios a las personas que aparecian anotadas en el mismo, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, estos son impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtua los cargos formulados por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año ultimo.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden ministerial de 12 de marzo, ambas del año ultimo, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución con perdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo, al funcionario adscrito a la Sección de Arbitrios D. MARTIN DAUNIS VERGES, en aplicación del numero 7 del artículo 8º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año ultimo y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 10 de enero de 1939

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sahade Ampeller



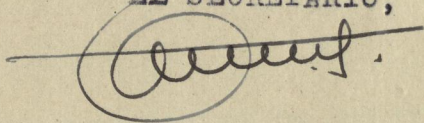
DILIGENCIA.- Gerona a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Para hacer constar que el anterior expediente ha sido sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, habiendo sido adoptado el siguiente acuerdo:

"Resolver los respectivos expedientes de graduación de responsabilidades incurrida por la conducta observada por el personal municipal afectado, al cual le ha sido instruido el correspondiente expediente individual, con imposición de las siguientes sanciones:

Don Martín Daunis Vergés, Vigilantes de la Brigada Municipal de Arbitrios, destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo"

Certifico:
EL SECRETARIO,

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a circular stamp or seal. The signature appears to be a stylized name, possibly 'C. C. C.', followed by a horizontal line.

173

19

XVI

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1.953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE
REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL DE
DON MARTIN DAUNIS VERGES.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 1º

Núm. 1012



Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1,951 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1,952, reproducidas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77 de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, respectivamente, Don Martín Daunís Vergés, de esta Capital, - - - - - tiene presentada en este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fue instruido por esa Corporación, es por lo que, en méritos de lo dispuesto en la instrucción 2ª de la última de las disposiciones mencionadas, se servirá V.S. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su Presidencia y que, con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Gerona, 7 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,

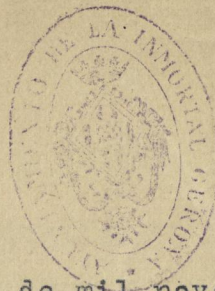


Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

Cítese al contestar el número del Negociado y el del Registro.

Vigilante de arbitrio

*rescindido
2-2-1940*



fol. 8

DECRETO DE LA ALCALDIA.-Gerona a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta; certifíquese a continuación, por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, con relación de los antecedentes obrantes en su Dependencia, la forma en que el interesado en las presentes actuaciones se hallaba adscrito al servicio Municipal, en el momento de acordarse la separación; y, por el Secretario que refrenda, certifíquese los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 23 de octubre de 1946, sobre regulación del derecho de jubilación a favor de los funcionarios separados del servicio por depuración; y pase el presente expediente a la Comisión Informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

EL INFRASCRITO INTERVENTOR INTERINO DE FONDOS MUNICIPALES,

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Oficina a mi cargo, Don Martín Daunis Verges, separado del servicio por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 20 de Febrero de 1940, se hallaba ser vigilante de Arbitrios interino y percibía sus haberes mediante relación de jornales.

Y para que conste, y en cumplimiento del Decreto que antecede, libro la presente en Gerona a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

VºBº
EL ALCALDE,

EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los libros de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 1946 fueron adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

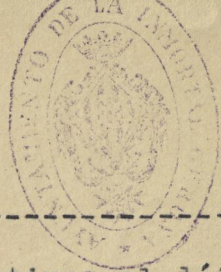
"PRIMERO: Los funcionarios y empleados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Gerona, separados forzosamente del servicio por causa de depuración sufrida, tendrán derecho a disfrutar los beneficios de jubilación cuyo derecho causarán por la simple separación forzosa cualquiera que sea la edad del separado.-----

SEGUNDO: Para el disfrute de la jubilación a que tienen derecho los funcionarios comprendidos en el precedente acuerdo, deberán haber prestado veinte años de servicios mínimos a la Corporación. A los que en el momento de la separación forzosa no llevarán el mínimo de servicios aludido les serán contados y computados, hasta alcanzar dicho mínimo, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta el día que cumplan los veinte años sumando los prestados en efectivo y los que permanezcan en separación desde cuyo día causarán el derecho a percibir el haber pasivo.-----

TERCERO: Serán computados como servicios prestados al Ayuntamiento, los del servicio militar, los prestados en otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según las disposiciones anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento de Gerona.-----

CUARTO: El haber regulador que servirá de base para obtener el haber pasivo, será el correspondiente al de la plantilla de la categoría del funcionario separado, en el momento de solicitar la otorgación del derecho, siempre que aquél sea el mayor asignado y disfrutado durante dos años por los empleados pertenecientes a dicha plantilla. Serán computados los quinquenios, en cuantía y número que disfrutaban en el momento del cese los beneficiarios.-----

QUINTO: Los anteriores beneficios se hacen extensivos a los haberes pasivos o pensiones que puedan causar los afectados, por cau-



fol. 3

sa de defunción.-----

SEXTO: Los anteriores acuerdos serán ejecutivos el día siguiente al de su adopción y con los porcentajes actualmente en vigor".-

Y para que conste, libro la presente, de orden y con el VºBº del Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

VºBº
EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Gerona a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan estas actuaciones a la Comisión Informativa de Gobernación.

CERTIFICO:
EL SECRETARIO,

EXCMO. SEÑOR:

La Comisión Informativa de Gobernación, visto el expediente de depuración instruido contra Don Martín Daunis Vergés y demás antecedentes obrantes en las actuaciones, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente informe para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

" Examinadas con la debida atención las actuaciones del expediente de depuración instruido contra Don Martín Daunis Vergés, en el mismo no se aprecian elementos de juicio que pudieran aconsejar la revisión solicitada y modificar la sanción impuesta, por no existir ninguna de las causas previstas en la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1.951, y Circular de 20 de mayo de 1952.

Con referencia a dicho solicitante es de señalar que no ocupaba ningún cargo de plantilla; desempeñaba simplemente una plaza de vigilante de la Brigada de Arbitrios, percibiendo sus haberes por medio de relación de jornales. Si bien le fueron

aplicados los preceptos reguladores de la depuración en relación con su actuación durante el Movimiento Nacional, y por esta causa fué separado del servicio, ello fué debido a la primordial preocupación de la Corporación Municipal Gerundense, en aquellas fechas, de aquilatar las posibles responsabilidades de sus servidores.

Por otra parte, es de significar que la posición mantenida por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en relación con los empleados separados del servicio, no puede haber sido más generosa, ya que se han arbitrado medidas tendentes a resolver la situación creada por la separación, de modo que, sin perjudicar gravemente los intereses municipales, se favorece a los servidores que fueron sancionados con pérdida del empleo. Así, por acuerdo de 23 de octubre de 1.946, cuya certificación se acompaña, tienen derecho a disfrutar de los haberes pasivos correspondientes a su categoría, con arreglo al sueldo máximo percibido actualmente durante dos años, siempre que se cumplan 20 desde el ingreso al servicio municipal.

Las facilidades otorgadas para pasar a la situación pasiva, evita toda posición de conflicto y hace innecesaria la posible revisión de los expedientes de depuración.

Finalmente, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo perjudiciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios para el servicio y causar el reintegro de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más considerando los principios de austeridad que señalan el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 y las Instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local".

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior



fol. 4

criterio, acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona, a 15 de Septiembre de 1.952

POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN,

perdis

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente.

" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión informativa de Gobernación el dictamen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración por conducto político-social, instruido al funcionario separado del servicio don Martín Daunis Vergés ".-----

Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

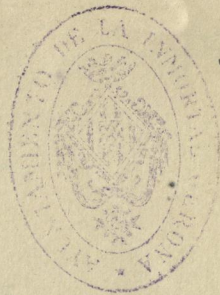
CUMPLSE;
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,



fol. 5

EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comisión Informativa de mi Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la petición de revisión del expediente de depuración del que fué funcionario de este Excmo. Ayuntamiento don MARTIN DAUNIS VERGES, por el presente ruego a V.E. se sirva ordenar que por el señor Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1.952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACION,

perdis

DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaría Municipal, con esta fecha, las presentes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]

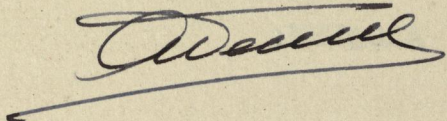
DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta. Como se pide, pasen las actuaciones al Oficial

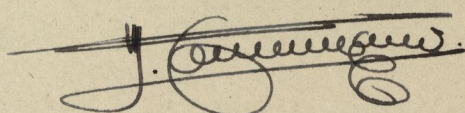
Letrado para informe.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

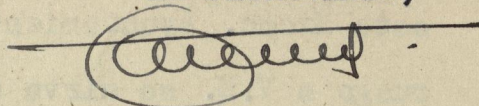


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Cumplido almsiguiente día.

Certifico:
EL SECRETARIO,

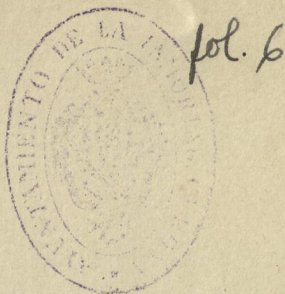


EXCMO. SR.:

I N F O R M E.- El infrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E. en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revisión del expediente depurador instruído por esta Corporación, a don MARTIN DAUNIS VERGES, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1ª.- Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951, fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que, a raíz y como consecuencia de la Guerra de Liberación, se instruyó a los funcionarios de Administración Local. Según el art. 4º de la indicada disposición legal compete al propio Ministerio de la Gobernación dictar la resolución que proceda cuando - como ocurre en el presente caso- la sanción impuesta hubiese sido la de separación del servicio con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; debiendo las Corporaciones afectadas emitir informe a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ante cuya Autoridad debe solicitarse la revisión del expediente.

2ª.- Según Circular dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de mayo de 1952, los informes que a este fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesi-



riamente, además de los extremos que se considere oportuno hacer -
constar, las posibles consecuencias de la remisión solicitada en or-
den con la actual situación de las plantillas y escalafones de fun-
cionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha
interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 7
de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

3º.- Por lo indicado corresponde al Excmo. Ayuntamiento emi-
tir informe sobre la procedencia o improcedencia de revisar el expe-
diente de depuración de la conducta política observada durante el -
Movimiento Nacional por don MARTIN DAUNIS VERGES, siendo ésta una -
cuestión que escapa muy claramente de la esfera juridico-adminis-
trativa, para entrar de lleno en la percepción de una conducta plíti-
ca o moral, ajena y extraña a todo concepto de interpretación o apli-
cación de normas legales. Por lo que se refiere al procedimiento y -
observancia de trámites en cuanto a la revisión, debe tenerse en uen
ta que la conducta de los funcionarios depurados puede ser aquilatada
por el Ministerio de la Gobernación, siendo el propio Ministerio -
quién dispone la revisión, a petición de los funcionarios cualquiera
que sea actualmente la situación de los mismos; más para ello reca-
ba informe al Ayuntamiento por si éste aprecia o estima la existen-
cia de circunstancias modificadas.

4º.- Por último, y con referencia a las posibles repercusiones
de la revisión en orden a las plantillas y escalafones de funcionario
puede señalarse que, por una parte, el vigente Reglamento de Funciona-
rios de Administración local, promulgado por Decreto de 30 de mayo de
1952, así como las Instrucciones de la Dirección General dictadas par
su aplicación, singularmente la de fecha 7 de julio último en su apar-
tado 33º, previenen la necesidad de una rigurosa austeridad en la for-
mación de plantillas; si bien, por otra parte, también ha de tenerse
en consideración que el movimiento natural de personal durante el pre

sente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de
cese en el servicio activo, orillarían las dificultades que
para el reingreso podrían producirse, caso de que así lo esti-
mase procedente el Ministerio.

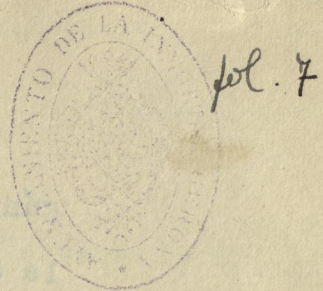
Esto es cuanto, sobre el particular interesado, tiene
el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión
subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

Gerona, 10 de Enero de 1.953.

DILIGENCIA.- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuen-
ta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presentes diligen-
cias a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa el Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no de que sea revisado el expediente de depuración del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO: Que del informe últimamente emitido por el señor Oficial Letrado de la Corporación se colige que en el primer extremo -- constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Superioridad, podrían ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los señores Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar el ánimo de los mismo en uno u otro sentido.

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulta del cómputo de los votos que en conciencia y se-

gún su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación.

El Pleno, no obstante, con su superior criterio acordará lo que estime procedente.

Gerona, 16 de enero de 1953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION,

perdis

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

"Con seis votos favorables sobre el sentido de la emisión de informe y ocho en contra, es decidido:

Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito 1012 de Registro de Salida, Negociado 1º, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio, que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Novimientto Nacional, instruido al funcionario don Martín Daunis Vergés, Vigilante de la Brigada de Exacción y Arbitrios municipales, considerando que su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios".

Gerona, 6 de febrer' de 1.953.

Cúmplase:
EL ALCALDE,

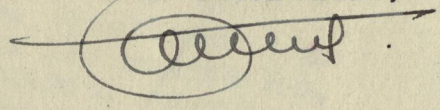
[Signature]

EL SECRETARIO,

[Signature]

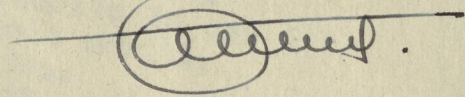
D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del
informe elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Certifico:
EL SECRETARIO,


D I L I G E N C I A .- Gerona, a veintiseis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

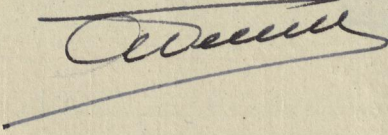
Queda unida a las actuaciones la minuta du-
plicada del oficio, acompañatorio del expediente de
depuración, sellado por el Gobierno Civil de la Pro-
vincia.

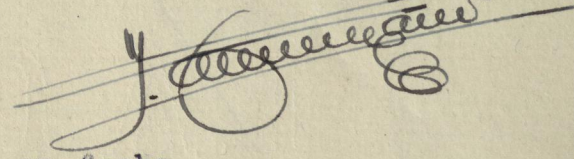
Certifico:
EL SECRETARIO,


DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a dos de Marzo de mil noviecien-
tos cincuenta y tres.

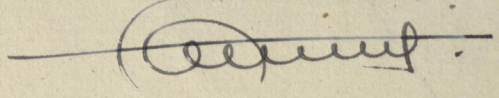
Pocedase al archivo de las presentes actuacio-
nes.

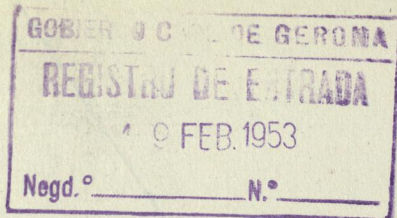
Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don
Antonio Franquet Alemany. Certifico;

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,


D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,




El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito 1012 de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don Martín Daunis Vergés, Vigilante de la Brigada de Exacciones y Arbitrios municipales, considerando que su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios".

Lo que tengo el honor de elevar a V.E. a los efectos previstos en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de febrero de 1953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD

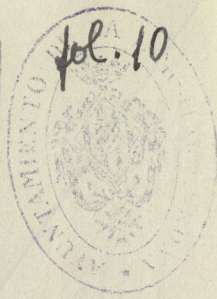


Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 112

Día 25 de febrero de 1953



EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1012, Negociado 1ª, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don MARTIN DAUNIS VERGES y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 370 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 24 de febrero de 1.953.
EL ALCALDE ACCTAL,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD